

RESOLUCIÓN No 279 DEL 20 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se asignan y distribuyen recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Boyacá**, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE, para la vigencia 2024”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 0060 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 005 de noviembre 8 de 2023 el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, en adelante Unidad de Alimentos para Aprender, aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del presupuesto de inversión del PGN de la Unidad de Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que mediante la Resolución **073 del 18 de enero de 2024** se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación- **ETC Boyacá** por un valor de **Cuarenta y seis mil novecientos noventa y siete millones ochocientos diez mil pesos M/Cte (\$46.997.810.000)**.

Que a través del radicado UAA2024ER000518 de 13 de marzo de 2024 la Entidad Territorial Certificada- **ETC Boyacá**, solicita a la Unidad de Alimentos para Aprender, recursos adicionales del PGN por el valor de Veintidós mil cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos m/cte (\$22.494.498.778) para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en su jurisdicción.

Que el Grupo Interno de Trabajo – GIT para el apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar- PAE, realizó el análisis a la solicitud de recursos, así como, a los costos de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE y las fuentes determinadas para financiar el PAE en la **ETC Boyacá** según su plan financiero para el 2024, dando como resultado un balance financiero deficitario para garantizar la operación, generando con ello una alerta en la continuidad del PAE en la vigencia 2024.

Que el Grupo Interno de Trabajo para el apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar GIT – PAE, elaboró el Documento Técnico Financiero de "*Asignación y distribución de recursos del PGN - Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, destinados al PAE para la vigencia 2024*", en el que se aplicó el "Criterio 7. Atención de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que se realiza a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE: cofinanciación de la prestación del servicio del PAE en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que la Unidad Alimentos para Aprender realiza a la operación al Programa de Alimentación Escolar – PAE"; determinando la necesidad de asignación de recursos a la **ETC Boyacá** por Doce mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos setenta mil pesos m/cte (\$12.295.870.000).

Que, revisado el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, existe disponibilidad para la asignación de recursos a la **ETC Boyacá**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 924 de enero 12 de 2024 expedido por el responsable de presupuesto de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Unidad de Alimentos para Aprender, existe apropiación presupuestal disponible en la posición del catálogo de gastos C- 2201-0700-5-20203J-2201079-03 fuente Nación, para atender el contenido de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Asignar y distribuir recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Boyacá**, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2024, por valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.295.870.000)**.

Parágrafo. La transferencia de los recursos a la **ETC Boyacá**, se efectuará en un solo giro de acuerdo con el Plan Anualizado de Caja -PAC dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN.

Artículo 2. Destinación, uso y objeto de los recursos. Los recursos asignados a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Boyacá** de que trata la presente resolución, serán destinados exclusivamente para la continuidad y culminación de la atención del Programa de Alimentación Escolar, según su calendario académico y conforme con los lineamientos previstos en la Resolución 0335 de 2021 y la Resolución 18858 de 2018, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. Las obligaciones de la **ETC Boyacá** y el seguimiento a los recursos se efectuará en los términos previstos en los artículos 4 y 5 de Resolución 073 del 18 de enero de 2024.

Artículo 3. Incorporación de recursos. La Entidad Territorial Certificada en Educación - **ETC Boyacá**, deberá incorporar oportuna y efectivamente en su presupuesto los recursos de conformidad con la normativa presupuestal vigente, según los principios dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Parágrafo. Los recursos asignados y transferidos que no se ejecuten en la presente vigencia, así como los saldos y los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras constituidas, deberán ser reinvertidos en el PAE, conforme al artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en los términos previstos por la Unidad de Alimentos para Aprender.

Artículo 4. Vigilancia y control. La Entidad Territorial Certificada en Educación - **ETC Boyacá** cuya asignación de recursos se efectúa mediante el presente acto administrativo, deberá cumplir con el reporte de información de forma oportuna, confiable, suficiente y con calidad, so pena de ser reportada a los entes de control, entre otras, para lo de su competencia.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente la Resolución 073 del 18 de enero de 2024.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Aprobó: Deisy Leonor Cárdenas Ruiz-Coordinadora GIT Gestión Financiera- Subdirección general
Revisó: Diana Carolina Bolaño Pedreros- Contratista de apoyo jurídico – Dirección General
Elaboró: Manuel Alejandro Rodríguez Wilches- Contratista -GIT Gestión Financiera- Subdirección General

